

RENOVACIÓN DE CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo el 31 de julio del dos mil diecinueve.- **POR UNA PARTE:** El Municipio F (en adelante el Municipio), con domicilio en la Avda. 8 de octubre 4700, representado por su Alcalde, Francisco D. Fleitas CI: 1:839.347-1.- **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil **Juventud para Cristo**, (en adelante la Institución), R.U.T. 213537330016, constituyendo domicilio en la calle Manuel Acuña N° 3033, representado por Hugo Ramón Píriz Cantón C.I. N° 1:186,925-3, cuya representación acredita; siendo todos los nombrados uruguayos, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- En la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito por Resolución N° 71/18/0117 de 25 de julio de 2018, a fin de desarrollar tareas vinculadas al barrido manual, se estableció que los mismos tendrían una duración de 1 (un) año a partir de su firma, pudiendo ser renovado por un período igual. Teniendo en cuenta que el convenio vence el 31 de Julio del corriente, es necesario efectuar su renovación.- **SEGUNDO.**- El Municipio y la Institución acuerdan renovar el convenio de referencia, por el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2019 y el 31 de Julio de 2020, en las mismas condiciones que fuera acordado el convenio original. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.